



Rad. 2021-00256-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso con solicitud de terminación por pago total de la obligación, que presenta el extremo ejecutante por intermedio de su apoderado judicial. Queda para proveer. Buga Valle, febrero 15 de 2024.

JULIÁN DAVID BEJARANO PEÑA
Secretario

RADICACIÓN No.: 76-111-40-03-001-2021-00256-00

EJECUTIVO SINGULAR -C.S.-

DEMANDANTE: BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A. NIT. 860.034.594-1

DEMANDADO: JUAN CARLOS BOCANEGRA TOVAR CC. 1.115.066.103

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0401

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL BUGA VALLE

Veinte (20) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

En escrito que antecede, el apoderado judicial del extremo ejecutante pidió dar «...por terminado el presente proceso por pago total de la obligación No. 457410001013, conforme al Artículo 461 del C.G.P...»¹ y el levantamiento de las medidas cautelares.

Comoquiera que se cumple con lo previsto en el artículo 461 del Código General del Proceso, pues el mandatario cuenta con facultad expresa para recibir y la solicitud fue impetrada antes del inicio de la audiencia de remate, se accederá a lo solicitado con el consecuente levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado 1° Civil Municipal de Buga,

RESUELVE:

1º- DECLARAR terminado el presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR** (con sentencia), promovido por el **BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** con NIT. 860.034.594-1 contra **JUAN CARLOS BOCANEGRA TOVAR** con CC. 1.115.066.103, por el pago total de la obligación contenida en el pagaré No. 457410001013 del 7 de octubre de 2019, como también de las costas causadas al interior de esta ejecución.

2º- ORDENAR la cancelación del embargo y retención de los dineros que el ejecutado **JUAN CARLOS BOCANEGRA TOVAR** con CC. 1.115.066.103 posea en cuentas de ahorro, corrientes, CDT, CDAT y demás productos financieros, medida decretada por auto No. 1445 del 14 de septiembre de 2021 y comunicada por oficio No. 1477 de la misma fecha a los gerentes de las siguientes entidades bancarias: COLPATRIA, BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTA, BANCO

¹ Archivo «28MemorialTerminación202100256» del cdo. 1 del expediente digital rad. 76111400300120210025600.



Rad. 2021-00256-00

POPULAR, BANCO DAVIVIENDA, BANCO BBVA COLOMBIA, BANCO DE OCCIDENTE, AV VILLAS, BANCOOMEVA, BANCO BCSC. Por secretaría **LIBRAR** el oficio correspondiente.

3°- Sin lugar a ordenar el desglose de documentos considerando que la demanda fue presentada digitalmente; no obstante, se advierte que el presente proceso fue terminado por pago total de la obligación contenida en el título valor objeto de recaudo, tal y como se especificó en el num. 1° de la parte resolutive de este auto, debiendo la parte ejecutante, si aún no lo hubiere hecho, devolver al ejecutado dicho documento en los precisos términos del artículo 624 del Código de Comercio.

4°- ORDENAR el archivo del presente proceso, previas anotaciones y cancelaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JDBP

WILSON MANUEL BENAVIDES NARVAEZ
JUEZ



Firmado Por:

Wilson Manuel Benavides Narvaez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9749091716679d870c47d705fb600a41ef30414b2ecf08a41f3b296d945f21f3**

Documento generado en 20/02/2024 08:50:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>